



eLeVe

LABORAL

Vacaciones. Traslado.



Según la LCT sólo puede trasladarse al año siguiente 1/3 de las vacaciones en caso que el empleado no se hubiera tomado las vacaciones completas que le corresponden. Ahora bien, ¿si ese empleado que trasladó ese tercio, al año siguiente tampoco se toma vacaciones, los tercios que se trasladan se pueden acumular o directamente se van perdiendo?

El empleador tiene que notificar el goce de las vacaciones con 60 días de anticipación, si el trabajador no se las toma (estando notificado) las perdería, porque hasta fines de mayo puede reclamarlas.